

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, bajo los puntos resolutiveos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 70 Bis, fracciones V y VI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, reformada y adicionada, respectivamente, mediante el Decreto 165/2020, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el nueve de enero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Yucatán, por las razones señaladas en los apartados VII y VIII de esta determinación.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Al respecto, el fallo determinó que la declaratoria de invalidez surtirían efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso de Yucatán, lo que aconteció el veinte de abril de dos mil veintiuno¹, por lo que a partir de esa fecha las normas declaradas inconstitucionales dejaron de producir efectos legales.

Además, la sentencia de mérito, así como el voto concurrente que formula el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos², y publicados el nueve de agosto de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la

¹ La constancia de notificación obra en la foja 340 del expediente.

² Fojas 440 a 447 del expediente.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2020

Federación³, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el diecinueve de julio de dos mil veintiuno y el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 2, Tomo II, página 1512, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero⁴, y 50⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹ y 9¹⁰ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

³ Fojas 452 a 463 del expediente.

⁴**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

⁵**Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2020

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 108/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM/ESP 08

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:19:58Z / 28/10/2021T11:19:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9e 7e 22 f6 44 3b d4 ff af c7 55 3d 74 a9 e4 64 ed f4 86 f7 95 75 c3 c9 c8 a6 77 a9 3c 0f 1d fe 2f 8f ba 93 7a fd e8 e5 5f dc 27 e5 01 d4 9b 7c 0b 00 22 de d3 c7 bb e5 36 10 be 64 49 e8 0b 3f 4a a0 7b 7e ac e2 66 54 c9 b7 43 77 d7 34 ed 9a f0 05 07 5a d8 4e 1d c1 8b 43 e1 2f e6 ca d1 b3 80 15 d0 96 61 1b 40 d0 d4 b9 98 2f a4 0f 56 45 39 c6 21 e7 c2 d0 76 de 1f af 4c dc c2 c1 c6 7b 09 af 05 b6 9d 36 d7 f7 53 5e 75 09 7d 87 b0 c8 ef 76 52 fb fc 2a e0 36 61 ec ec 15 80 3e 9e ee 75 2f 29 51 6a 9b 4b c1 4d e4 61 6b 26 85 26 03 33 91 ec 1a 76 2c 78 e2 25 99 dd 6e 9c 00 d0 be d0 87 7b e9 ac 9e 2c 59 36 b1 70 3b 79 f9 c0 89 dc 89 0f f0 43 fb 52 7e 54 e8 ea f2 d3 ea 52 51 69 41 5a 0f 25 6f 96 3a 00 fe d6 f9 90 03 6b 4d 9e b5 6e bd a9 e5 eb f6 06 b0 51 da d5 c2 fa b9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:19:58Z / 28/10/2021T11:19:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:19:58Z / 28/10/2021T11:19:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4198936			
	Datos estampillados	81D5DD7D597E4A7D6469A913CCA4212E0BD7774AC88D3F07974F3F33F78B7AE2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T02:55:21Z / 26/10/2021T21:55:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3b 78 d2 a8 e4 e1 0d ed 8d ae 4e 71 60 c0 de 09 d9 c6 87 b1 c7 60 58 07 c4 1c d5 81 c7 49 60 0a ed d6 7a b8 2b f7 7d e6 7a f6 29 21 59 c6 46 7b 69 1c 39 52 33 fb 1a 75 4f f1 8c 58 4c 8d 48 37 56 8d a4 70 12 7a d3 6e b3 7c ac a8 dc 41 8b 6e 40 f3 24 f2 77 2b e5 ba 70 b1 d7 ff e4 20 e6 eb 9b 40 db 6d 13 a6 88 7e 2c fe b2 3c a3 85 0b 5a e3 fe 63 dd 37 f0 a9 8f b6 ed c3 c8 f5 8c dd 6a f4 5c 79 b3 21 b9 46 51 34 6f b7 c3 98 45 5a 62 03 b6 11 ce 03 c8 86 d2 f9 dd e0 61 3b 89 5a 8a 2e 07 6f f5 a7 d6 e9 df 63 30 25 07 45 fa d1 ab c0 6c 65 ee bc 0f a0 48 1d 48 c7 3a 82 77 88 cb c9 e9 5f ac a2 ce 21 ea 0c 02 81 37 b1 aa 7a c8 9f 95 87 3d 0d af 1c a3 aa 4e c6 47 a8 8e 4e c4 88 19 45 a5 0d f5 55 29 ec 77 26 20 7a c1 f2 11 2b 09 ab ea f6 79 d6 7f 35 e2 7d 3e db 1d 2e 2e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T02:55:22Z / 26/10/2021T21:55:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T02:55:21Z / 26/10/2021T21:55:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4194235			
	Datos estampillados	3687723815E6BE5F5037FFD3A9087F3D23182D5539C5EFB86B968DFA9C0EEB6A			